



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

ESTUDIO PREVIO – JUSTIFICACIÓN, NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

La suscrita Rectora de la Institución educativa MARIA AUXILIADORA del Municipio de Dosquebradas se permite elaborar el presente estudio para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo en lo concerniente al desgaste a que somete el edificio por la utilización de la comunidad educativa.

1. ANALISIS DEL SECTOR:

Atendiendo lo ordenado en la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa y el Manual de contratación de la Institución Educativa María Auxiliadora, el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Institución Educativa realice un estudio de la oferta y la demanda del sector para contratar mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo en lo concerniente al desgaste a que somete el edificio por la utilización de la comunidad educativa.

1.1 ASPECTOS JURIDICOS

Ley 115 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 del 2003, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 715 de 2001 en aplicación del Decreto 4791 de 2008, el código civil colombiano y las demás Normas, Complementarias y Reglamentarias y la guía del reglamento de Fondos Docentes (resolución 0939 de mayo de 2022) y el Manual de contratación interno para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos.

1.2 ANALISIS DEL COSTO:

Con base en las especificaciones técnicas y demás características de la contratación a realizar, la institución educativa deberá efectuar un estudio de mercado con tres cotizaciones que permita soportar el valor estimado del contrato a celebrar teniendo en cuenta todas las variables utilizadas para determinar el presupuesto.

1.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la Institución y los fines que ella busca, esto debido a los lineamientos establecidos por la entidad territorial con el propósito de brindar herramientas a los consejos directivos de las instituciones educativas de carácter oficial del Municipio de Dosquebradas para reglamentar el régimen especial aplicable a las contrataciones cuya cuantía sea menor o igual a 20 SMLMV, conforme a las disposiciones legales vigentes y en especial las contempladas en los artículos, 11, 12,13 y 14 de la Ley 715 de 2001; artículos reglamentados por el decreto 4791 de 2008 y sus modificaciones y adiciones y compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015.

NOTA. En todo caso la verificación de los requisitos enunciados se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual interno de contratación, teniendo en cuenta Resolución N° 0939 (mayo del 2022 "Por Medio Del Cual se expide la Guía reglamentación de Fondos



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

Docentes de las Instituciones Educativas del Municipio de Dosquebradas en aplicación a la contratación inferior a 20 S.M.L.M.V de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos” y el decreto 4791 del 2008.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Consejo Directivo de la Institución Educativa María Auxiliadora, precedido por la rectora, una vez revisada las solicitudes que hace la comunidad educativa y teniendo en cuenta a la vez el cronograma de mantenimiento, establecen que es necesario contratar una persona que realice los mantenimientos correctivos y preventivos de bienes inmuebles y muebles, como: arreglos de sanitarios, lámparas, ventiladores, prados, jardineras, chapas, tanques de reserva, canchas, juegos infantiles, mantenimiento de unidades sanitarias, chapas, pintura, vidrios, instalaciones eléctricas y los demás arreglos que se requieran en lo concerniente al desgaste ordinario por la utilización del establecimiento por parte de la comunidad educativa, pues la institución requiere de esos mantenimientos para mantener un ambiente de trabajo saludable y seguro.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1. Objeto: El presente Estudio Previós tiene por objeto contratar un proveedor natural o jurídico para el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles a todo costo y además tendrá que:

- El contratista realizará cada uno de los servicios solicitados por escrito previamente por la ordenadora del gasto, teniendo en cuenta que estos servicios prestados son a todo costo.
- Presentará la cuenta de cobro, con los informes pertinentes y solamente se pagarán una vez firmada la orden de pago tras el recibido a satisfacción del supervisor y la ordenadora del gasto.
- El contratista debe contar con el pago de la seguridad social derivado del contrato al día.
- El contratista debe de tener el curso de altura vigente.
- El contratista tendrá que utilizar los suministros necesarios de primera calidad(como pintura de primera clase, grifería de baño de alta calidad, suministro eléctricos con la normatividad establecida.

2.1.2 El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
72101507	72101507	72101507	72101507	Servicio de mantenimiento de edificios

2.1.2. **Plan Anual de Adquisiciones:** El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones bajo las siguientes características:



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

Fila	CÓDIGO	Modalidad contractual	RUBRO PRESUPUESTAL
2.1.2.01	2.1.2.01	Contratación directa	MANTENIMIENTO

2.1.3. Valor y Forma de Pago: Para efectos legales este contrato tiene un valor de: OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000).Que **la institución educativa María Auxiliadora** pagará al contratista una vez recibido a satisfacción cada orden de prestación de servicio previa, que haya suscrito la ordenadora del gasto y se pagará solamente hasta que se agote la disponibilidad presupuestal.

Plazo de Ejecución: El Presente proyecto tiene un plazo de ejecución es de seis meses contados partir dela firma del acta de inicio.

2.1.4. Imputación Presupuestal: El valor que genere los servicios requeridos, se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.11 de fecha 25 de abril de 2024, rubro presupuestal 2.1.2.01 MANTENIMIENTO por valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000), expedido por Auxiliar Administrativa grado 05, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que la institución educativa queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

2.1.6. Lugar de ejecución: La prestación del servicio será en la institución educativa MARIA AUXILIADORA ubicada en la Calle 42 No. 13-74 Barrio Buenos Aires Dosquebradas.

2.1.7 Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA:

- 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
- 2) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 3) 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
- 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

2.1.8. Obligaciones de la institución:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.



4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Guía de Fondos Docentes para las Instituciones Educativas del Municipio de Dosquebradas en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos” y el decreto 4791 del 2008.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

REQUISITOS HABILITANTES

- a. Cotización.
- b. Fotocopia de la persona natural o representante legal de la empresa
- c. Fotocopia del RUT, con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual del presente estudio previo.
- d. Cámara de comercio
- e. Hoja de vida en el formato UNICO de la función publica
- f. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal
- g. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal
- h. Consulta de antecedentes judiciales – certificado de medidas correctivas de la Policía vigente para representante legal o persona natural
- i. Medidas correctivas.



- j. Certificado de medidas correctivas
- k. Registro de deudores alimentarios morosos REDAM
- l. Copia del certificado de afiliación y/o pago de seguridad social (salud, pensión y Administradora de Riesgos Laborales, como independiente o empleador) que deberá corresponder con la ejecución del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia, o certificado firmado por el revisor fiscal de estar cumpliendo con la obligación.
- m. Certificado cuenta bancaria .
- n.) Curso de alturas vigente.

Requisitos adicionales cuando se prestan servicios personales o profesionales por persona jurídica o natural:

- m) Formato único de Hoja de vida de la Función pública
- n) Copia de los documentos que acrediten perfil, condiciones académicas e idoneidad (diplomas o certificados de capacitación, certificados y constancias laborales)
- o) Copia de la tarjeta profesional que acredite el ejercicio de la respectiva profesión y constancia de vigencia expedida por la Institución correspondiente

5. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia. b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013. Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.



6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Tipificación:

- Incumplimiento del contrato por parte del contratista.
- Demora o no ejecución por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Asignación:

El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

El contratista debe presentar garantía única expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria y que ampare el siguiente riesgo:

CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (30%) por cumplimiento del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más.

7. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Rectora de la Institución Educativa o por quien delegue.

8. PUBLICACION DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto Resolución N 0939 (mayo del 2022 "Por Medio Del Cual se expide la Guía reglamentación de Fondos Docentes de las Instituciones Educativas del Municipio de Dosquebradas desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos, la publicación de este contrato se realizara en la página de la institución educativa, en defecto en cartelera institucional y posteriormente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, Institución educativa MARIA AUXILIADORA

9. ESTUDIO DEL MERCADO

Este estudio parte del análisis de tres cotizaciones por los arreglos que se pueden presentar de forma más frecuentemente en la institución, por mano obra y por unidad de medida singular.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

ÍTEM	DESCRIPCIÓN MANO DE OBRA	UNIDAD MEDIDA	cotizacion 1	cotización 2	cotización 3
1	Mantenimiento de zonas verdes, roceria, arreglo del jardín y recolección de material vegetal residual	M2	11500	1500	9000
2	Recorrido de canales, incluye reacomodación de la canal, reacomodación de soportes y limpieza	M2	10560	3000	6000
3	Limpieza de canales colectoras	ML	8900	3000	6000
4	Reparación y revisión de aparatos sanitarios y grifos en baños, incluye instalación de tapas sanitarios	UND	69000	50000	50000
5	Mano de obra cambio de accesorios sanitarios (válvulas, manijas, acoples, llaves y otros)	UND	22500	20000	20000
6	Reparación de tubería hidráulica por punto	UND	51750	40000	45000
7	Cambio de chapas y cerraduras sueltas según se requiera (incluye diagnostico inicial, chapas y lubricación con grafito)	UND	97750	80000	80000
8	Reparación de chapas y cerraduras sueltas según se requiera (incluye lubricación con grafito)	UND	70000	40000	50000
9	Mano de obra aplicación de pintura área igual o inferior a 100 M2	M2	14300	6000	9000
10	Mano de obra aplicación de pintura área superior a 100 M2	M2	12800	6000	9000
11	Mano de obra aplicación de estuco	M2	9660	4000	5000
12	Mano de obra aplicación de pintura en aceite para puertas, ventanas y otros	M2	15180	7000	8000
13	Visita para revisión eléctrica, cambio o instalación de aparatos eléctricos (lámparas, tomacorrientes, interruptores)	UND	65000	0	20000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

14	Mano de obra instalación de aparatos eléctricos (lámparas, tomacorrientes, interruptores, ventiladores, televisores)	UND	17500	17000	20000
15	Instalación de canaletas para cableado	UND	15400	10000	14000
16	Mano de obra instalación de tableros, accesorios, televisores, portapapeleras, secadores y otros	UND	21400	20000	20000
17	Instalación de pendones, pancartas y pasacalles	UND	14490	14000	14000
18	Instalación de icopores para cielo raso	UND	6500	5000	7000
19	Instalación de vidrios de ventanas	UND	17250	17000	17000
20	Mano de obra por mantenimiento de tanques de reserva de agua	UND	90000	90000	90000

Este estudio se firma el día 14 de mayo del año 2024.

SOR TERESITA VERHELST SOLANO
Rectora

Proyecto: Yovanna P Díaz F



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016
Nit: 891411901-8 DANE: 166170000116

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-07/2024

CELEBRADO ENTRE INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA y JAIR ANTONIO SOTO SANCHEZ.

Entre los suscritos, SOR TERESITA VERHELST SOLANO, domiciliada y residente en Dosquebradas, calle 43 número 13-44 barrio Buenos Aires identificado con la cédula de ciudadanía Número 39.681.662, quien obra en calidad de rectora y representante legal de INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA, del municipio de: Dosquebradas y el señor (a) JAIR ANTONIO SOTO SANCHEZ identificado con 18505155-7, con residencia en la dirección: Calle 34 No. 2-38 Barrio Santa Isabel teléfono: 3394171, quien obra en condición de contratista, se celebra el siguiente contrato de prestación de Servicios, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES: el contratista hará el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles a todo costo y además tendrá que:

B. OBLIGACIONES. El contratista tendrá las siguientes responsabilidades para la ejecución del contrato: a). El contratista realizará cada uno de los servicios solicitados por escrito previamente por la ordenadora del gasto, teniendo en cuenta que estos servicios prestados son a todo costo. b). Presentará la cuenta de cobro, con los informes pertinentes, estos servicios serán liquidados mensualmente y solamente se pagarán una vez firmada la orden de pago, Tras el recibido a satisfacción del supervisor y la ordenadora del gasto. c). El contratista debe contar con el pago de la seguridad social derivado del contrato al día. d). El contratista debe de tener el curso de altura vigente. e). El contratista tendrá que utilizar los suministros necesarios de primera calidad (como pintura de primera clase, grifería de baño de alta calidad, suministro eléctricos con la normatividad establecida

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total es de ocho millones pesos (\$8.000.000 M/TE), los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo de la siguiente forma: se pagará por actas mensuales previo requerimiento del servicio por parte de la institución educativa María Auxiliadora y el valor a liquidar se ajustará a los requerimientos solicitados durante el periodo causado.

TERCERA VIGENCIA DEL CONTRATO El Presente contrato tiene un plazo de ejecución es de seis meses contados partir de la firma del acta de inicio.

CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO: El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo el servicio relacionado con los soportes, precio, seguridad social y certificado de alturas cuando su labor lo requiera este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS. El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte de la auxiliar administrativa quien cumplirá la función de interventora del contrato.



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016
Nit: 891411901-8 DANE: 166170000116

SEXTA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio.

SEPTIMA EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

OCTAVA DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Dosquebradas, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: POR EL CONTRATANTE: Calle 43 No. 13-44 Barrio Buenos Aires, Número telefónico 3326442, POR EL CONTRATISTA: dirección: Calle 34 No. 2-38 Barrio santa Isabel número telefónico: 3394171.

NOVENA TERMINACION Y DECLARATORIA DECADUCIDAD UNILATERALES. El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

DECIMA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza.

DECIMA PRIMERA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA para la vigencia fiscal de 2024.

DECIMA SEGUNDA AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial.

Dosquebradas, Risaralda, Colombia B. Buenos Aires Calle 43 No 13-74
Telefax (0963) 3326442 -3228446 www.mariaauxiliadorasalesianas.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

Nit: 891411901-8 DANE: 166170000116

Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

DECIMA TERCERA COSTOS. Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato además de los gastos por concepto de: los materiales y suministros requeridos para la entrega del objeto contratado.

DECIMA CUARTA. CONTROL. El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración.

DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato 3. Afiliación a seguridad social y pago de seguridad social.4. curso de alturas.

DECIMA SEXTA. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Dosquebradas, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

DECIMA SEPTIMA. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de datos históricos de los tres últimos años

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de: Dosquebradas, a los 15 de mayo de 2024.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

SOR TERESITA VERHELST SOLANO

Rectora

C.C. 39.681.662

Dirección CALLE 43 No. 13-74 Barrio Buenos Aires

Teléfono 3326442

POR EL CONTRATISTA

Nombre: JAIR ANTONIO SOTO SANCHEZ

C.C 18505155

Dirección CL 34 No: 2-38 BRR SANTA ISABEL

Teléfono 3394171